



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 02 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

VISTO:

El Proveído N° 019-2026-ALC/MDDH, de fecha 23 de enero del 2026; el Informe N° 014-2026-GM-MDDH-T, de fecha 23 de enero del 2026, suscrito por el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal; el Informe N° 006-2026-NECP-RR.HH-MDDH/T, de fecha 22 de enero del 2026, suscrito por el Sr. Nicolás Emilio Campos Paez – (e) Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política económica y administrativo en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta al ordenamiento jurídico municipal en el Artículo 38° establece que: “el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico nacional, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad territorial legalidad y simplificación administrativa sin perjuicio de la vigencia de otros municipios generales del derecho administrativo (...)” en ese contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma Establece que la gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 6° señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Qué, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y sus modificatorias Ley N° 25224 y ley N° 26488 y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen las normas y procedimientos para los fines de los concursos de provisión de plazas del personal profesional técnico y auxiliar del sector público;

Qué, el artículo 28° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servicio contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso la importancia de la carrera administrativa será por nivel inicial de su cargo ocupacional al cual es nulo todo acto administrativo que contravenga la ley y su reglamento;

Que, del mismo modo según el artículo 30° del mismo reglamento, establecen que el concurso de ingreso de la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección del personal. **La fase de convocatoria:** el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación de aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. **La fase de selección** comprende: la calificación curricular, la prueba de la actitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

En ese sentido, estando que para la suscripción de un contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las **citadas etapas**, corresponde la conformación de un órgano responsable de ellos;

Que, mediante la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para año fiscal 2026, se aprobó el presupuesto del sector público el correspondiente al año fiscal 2026, el cual comprende la transferencia para los gobiernos locales;

Qué, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la referida Ley señala: respecto a las medidas en materia personal menciona la prohibición de la incorporación del personal en el sector público por servicios de personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: “La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público o para el ascenso o promoción del personal en tanto implemente la Ley N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

30057 - Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la **incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos**, sujeto a los documentos de presentación respectivos;



Que, las acciones de personal sólo son realizadas cuando se cuente con el financiamiento correspondiente debidamente autorizado, asimismo los cargos deben estar previstos en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad, así como los recursos estar consignados en el Presupuesto de la entidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, procurando la imperativa necesidad de contar con personal calificado para que cubra cargos de Dirección, así como la contrata de personal idóneo de esta entidad, asimismo la conclusión de estos, se rige conforme a la normatividad vigente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2026-MDDH, se conforma el Comité de Evaluación para la Contratación de Personal bajo los alcances del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y normas complementarias, PLAZO DETERMINADO (Temporal), de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica para el periodo 2026;

Que, mediante el Proveído N° 019-2026-ALC/MDDH, de fecha 23 de enero del 2026; el Informe N° 014-2026-GM-MDDH-T, de fecha 23 de enero del 2026; Informe N° 006-2026NECP-RR.HH-MDDH/T, de fecha 22 de enero del 2026, respecto a la aprobación mediante Acto Resolutivo de las Bases de la Convocatoria N° 001-2026-MDDH-T – Proceso de Selección mediante Concurso Público de Méritos en la modalidad de Suplencia Temporal, Régimen del Decreto legislativo N° 276, para la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases de la Convocatoria N° 001-2026-MDDH-T – Proceso De Selección Mediante Concurso Público de Méritos en la Modalidad de Suplencia Temporal, Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, conforme al siguiente detalle:

N° CODIGO/PLAZA	PUESTO/CARGO	CANTIDAD/PLAZA	REMUNERACIÓN MENSUAL
21	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I (contabilidad)	01	S/. 1,877.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Méritos bajo el Decreto Legislativo N° 276, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en el mencionado Decreto Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

Copied on
Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE